

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Liga Dominicana de Base Ball Profesional, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Liga Dominicana de Base Ball Profesional, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1111, que concede la naturalización dominicana a los señores
Marco Pirogoff y Aurelio Paniagua.

(G. C. No. 7880, del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1111

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Marco Pirogoff, de nacionalidad rusa, natural del sur de Ucrania, mayor de edad, soltero, técnico en secado de maderas, domiciliado y residente en la casa No. 15 de la calle 25 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 62384, serie 1ra., con sello de renovación No. 2796 para el año 1955; y Jorge Paniagua, de nacionalidad siria, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 2 de la calle Presidente Trujillo, de Padre Las Casas, Provincia de Azua, portador de la cédula personal de identidad No. 6, serie 17, con sello de renovación N° 5106 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Marco Pirogoff y Jorge Paniagua, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos de los Gobernadores Civiles de las provincias de sus respectivos domicilios, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dichos funcionarios, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1112, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a los menores Alejandro Augusto Espaillat Cabral y Fineta

Rosario Espaillat Cabral.

(G. O. No. 7890, del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1112

VISTAS las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo por el Doctor Alejandro Augusto Espaillat en fecha 9 de agosto del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que las acompañan;